



Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2025-UNCA-P

Huamachuco, 10 de octubre de 2025

VISTO: El Informe N° 285-2025-OPP-UNCA, de fecha 08 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes entre otros al pliego 559: U.N. **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la referida Ley, establece, entre otros aspectos, diversas medidas para limitar los gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en el inciso 1 del precitado numeral, que **el gasto devengado a nivel pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en algunas específicas de gasto**. Asimismo, el inciso 3, numeral 10.6 de su artículo 10, señala que: **Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2024-UNCA-P, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del pliego 559: U.N. **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2025-CO-UNCA, se autoriza el viaje al exterior del país en comisión de servicios a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez, Presidenta de la Comisión Organizadora de Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de setiembre de 2025, que autoriza el viaje al exterior del país en comisión de servicios al Dr. Rigo Félix Requena Flores, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Informe N° 154-2025-OPP-UNCA, de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita tramitar el incremento del límite de gasto para el año fiscal 2025, debido a que en las específicas de gasto relacionadas a viajes internacionales no se cuenta con asignación presupuestal, indicando que el titular de la Entidad goza de las prerrogativas otorgadas en la Ley 32185, para que mediante resolución pueda incrementar el límite de gasto en las específicas de gasto que considere conveniente. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de



Jr. Miguel Grau N° 459 – 469
Huamachuco



(044) 365463



secreteria.general@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe



Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2025-UNCA-P

asesoramiento, eleva una propuesta de cuáles podrían ser los nuevos límites de gasto en las específicas de gasto que son objeto de atención, siendo el siguiente:

Específicas de gasto		Nuevo límite de gasto 2025
2.3. 2. 1. 1. 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	10,000.00
2.3. 2. 1. 1. 2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	20,000.00

Que, mediante proveído N° 2563 de fecha 08 de octubre de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, ordena a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia autorizando el incremento del límite de gasto, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente el incremento del límite de gasto en el presente Año Fiscal 2025 del Pliego 559: U.N. **Ciro Alegría**, conforme al siguiente detalle:

Específicas de gasto		Nuevo límite de gasto 2025
2.3. 2. 1. 1. 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	10,000.00
2.3. 2. 1. 1. 2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, remitir copia de la presente Resolución, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dña. **Patricia Patricia Jaramila**
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. **Jean Eberé Cruz Iglesias**
SECRETARIO GENERAL



Jr. Miguel Grau N° 459 – 469
Huamachuco



(044) 365463



secretaria.general@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe